

2022-111

CONSTANCIA. - Manizales, enero 17 de 2023. La dejo en el sentido que **CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, presentó informe de los meses de noviembre y diciembre, de su gestión como secuestre del vehículo con placas KNQ573 y, el apoderado de la parte demandante allegó memorial manifestando que el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal se realizó vía notarial, solicitando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre vehículo con placas KNQ573.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 033

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con la anterior constancia secretarial, en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JULIANA CHAUVIN MORENO**, a través de apoderado judicial, en contra de **OMER ANDRÉS PÉREZ RÍOS**, se pone en conocimiento de los interesados los informes presentados por el auxiliar de la justicia.

Se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, de conformidad con el artículo 597 del Código general del proceso, numeral 1, procediendo a cancelar lo decretado, respecto del vehículo con placas KNQ573, librando el respectivo oficio a la

autoridad competente y requiriendo al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7008bfafbd6d7873855eaded36787759a74f4ec0635a22b21c449ddcec637b**

Documento generado en 18/01/2023 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>